



AUDELCO es la primera entidad acreditada por ENAC para certificar OHSAS 18001:2007 en todos los sectores de actividad (14 sectores).

<p>Índice:</p> <p>Año Nuevo ¿prevención nueva?</p> <p>AUDELCO amplía su acreditación por ENAC a todos los sectores de actividad.</p> <p>En vigor la exigencia de formación de 2º ciclo en PRL en la construcción.</p> <p>Optimización de la organización preventiva. "Comités en cascada".</p> <p>Riesgos y medidas preventivas en el uso de la telefonía móvil.</p> <p>AUDELCO pone en marcha un sistema de valoración del nivel de desarrollo de los sistemas de prevención</p> <p>Acciona Servicios Concesionarios. Alto nivel de gestión en el Hospital del Norte</p> <p>FCC renueva con AUDELCO su Certificación OHSAS 18001</p> <p>Publicado el V Convenio General del Sector de la Construcción</p> <p>Modificación de la ITC- 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo» del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera</p> <p>Guía de actuación inspectora en factores psicosociales. ITSS</p> <p>Sentencia sobre un caso de síndrome de desgaste profesional (Burn Out)</p> <p>Los auditores de AUDELCO también se fijan en la seguridad en sus viajes de ocio</p>	<h2>Año Nuevo, ¿prevención nueva?</h2> <p>Como todos los meses de enero (también en septiembre generalmente) nos llenamos de buenos propósitos para el nuevo año (o "curso escolar"), orientados siempre a ser mejores o hacer mejor las cosas.</p> <p>En el proceloso mundo de la prevención habrá quien se haya propuesto disponer de un sistema certificado, corregir las deficiencias detectadas en la última auditoría, tener CERO accidentes o conseguir que por fin eso de la integración de la prevención en todos los ámbitos y decisiones de la empresa deje de ser una utopía.</p> <p>Todos los buenos propósitos merecen su consideración y con esfuerzo y conocimiento es posible que muchos de ellos se alcancen durante los próximos doce meses, pero no es menos cierto que son hitos individuales, producto de el buen hacer de unos profesionales que no solo tienen que "luchar" contra la siniestralidad en sus empresas, sino también contra la forma en que se entiende y debe desarrollar su trabajo en nuestro país.</p> <p>Con una sobrerregulación manifiesta, a mi juicio, a la que se suma una crisis económica que dura ya más de tres años, después de más de quince años de nueva normativa en materia de prevención y aprovechando la corriente de reformas que se demanda en todos los ámbitos socioeconómicos para mejorar la eficiencia y productividad de nuestro país, quizá sea un buen momento para plantearnos algunas cuestiones relevantes de nuestro vigente modelo legal de gestión preventiva.</p> <p>¿Estamos primando el qué hacer o el quién lo hace?, ¿Controlamos resultados o registros?, ¿Innovamos o "cumplimos"?, ¿motivamos o amenazamos?, en pocas palabras: Se favorece que las empresas establezcan sistemas para identificar y controlar los riesgos a los que están expuestos los trabajadores o se pretende decidir desde los despachos qué y cómo deben los empresarios abordar su problemática concreta, sin tener en cuenta las más elementales normas de gestión empresarial.</p> <p>Soy de los que piensa que el actual modelo es un fracaso clamoroso, pues si bien se ha impulsado el conocimiento de la prevención a casi todos los niveles, ello no ha ido acompañado de un desarrollo de la prevención como ciencia o actividad profesional, derivando en la mayoría de los casos en una sucesión de papeles, que casi nadie lee hasta que se produce un accidente y que entonces ponen de manifiesto, en no pocas ocasiones, que tenían poco o nada que ver con el objetivo que deberían tener. Quizá el modelo nada modélico de coordinación de actividades empresariales sería paradigmático.</p> <p>Y entonces ¿Qué propongo?. Sencillamente que vayamos a lo importante, que a mi juicio no es otra cosa que la mejoras de las condiciones de seguridad en el trabajo en TODAS las empresas, y no solo en las más expuestas al control administrativo, generalmente las más grandes y que más recursos humanos, materiales y por supuesto económicos, dedican a la materia.</p> <p>Ya es hora de que las empresas sepan que el objetivo es que los trabajadores no sufran daños en su salud por el mero hecho de trabajar, pero no impongamos cómo ni quién debe hacerlo y dejemos que cada empresario decida la mejor manera de hacerlo.</p> <p>A las empresas animo a hacer prevención de verdad, fijando objetivos e invirtiendo con criterio y sin obsesionarse por los papeles, ya que pese al entono, merece la pena invertir en hacer las cosas mejor, pues hacer las tareas con seguridad lleva implícito hacerlas mejor, y ello redundará tanto en la salud de los trabajadores como en la rentabilidad de la empresa.</p> <p>Para ello pido a la Administración que simplifique la normativa y deje de seguir "produciendo" más, que no se obsesione en controlar el "quién" y el "cómo" sino que analice el "qué". Nos sobra</p>
--	---



con el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el que incumpla de forma dolosa, que asuma con todo el rigor las responsabilidades que corresponda.

Por último no podemos dejar de felicitarnos por la reciente ampliación por parte de ENAC de la acreditación a AUDELCO para certificar sistemas de gestión de la seguridad y salud conforme a la norma OHSAS 18001 en TODOS los sectores de actividad (14) establecidos por ENAC. Este nuevo reconocimiento nos sigue animando a alcanzar la excelencia en nuestro servicio a las empresas, ayudando de manera eficaz a la mejora de la gestión en la prevención de riesgos laborales. Gracias a todos.

Alfonso Masoliver Macaya
Director General

amasoliver@audelco.es



AUDELCO ha ampliado la acreditación de ENAC para la certificación de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en base a la Norma OHSAS 18.001, en los catorce sectores de actividad definidos por ENAC para las acreditaciones.

De este modo AUDELCO se convierte en la primera entidad de certificación a nivel nacional que dispone de la acreditación para certificar sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en TODOS los sectores de actividad.

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1. Industria de Producción | 8. Actividades de defensa / gestión de crisis |
| 2. Industria de Proceso | 9. Construcción |
| 3. Industria y Servicios | 10. Actividades Sanitarias |
| 4. Servicios de carácter profesional | 11. Nuclear |
| 5. Servicios de carácter social | 12. Pesca |
| 6. Servicios Logísticos y Reciclaje | 13. Minería |
| 7. Agricultura | 14. Investigación y Desarrollo |

Queremos agradecer a todos nuestros clientes su confianza en AUDELCO y renovarles nuestro compromiso con la mejora en la calidad de nuestros servicios de auditoría y certificación, contribuyendo así con nuestros clientes a una gestión más eficiente y la obtención de mejores resultados en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales.

Criterios de auditoría

En este apartado se indican los criterios de AUDELCO sobre algunos aspectos legislativos o de la norma OHSAS 18001:2007 que generan mayor controversia a la hora de su aplicación en las empresas.



Desde el 1 de enero de 2012 está en vigor la exigencia de la formación de 2º ciclo en prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.

La formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales dimana de la obligación establecida en el art. 19 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales de que el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva. La Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción insiste en esta obligación de formación y establece que en la negociación colectiva estatal del sector se podrán establecer programas formativos y contenidos específicos de carácter sectorial y para los trabajos de cada especialidad. Amparado en esta Ley, el IV Convenio General del Sector de la Construcción 2007-2011 recoge en su Libro II, Título III, la *Información y Formación en Seguridad y Salud* aplicable en el sector de la construcción, estableciendo dos ciclos de formación, de acuerdo con lo siguiente:

- El primer ciclo denominado *“Aula Permanente”* es la acción formativa inicial mínima en materia de PRL específica del sector de la construcción, y cuyo objetivo principal es conseguir que los trabajadores adquieran los conocimientos necesarios para identificar tanto los riesgos laborales más frecuentes que se producen en las distintas fases de ejecución de una obra, como las medidas preventivas a implantar a fin de eliminar o minimizar dichos riesgos. Esta formación tiene una carga lectiva de 8 horas
- El segundo ciclo supone una formación más especializada y se configura por puesto de trabajo o por oficios. Esta formación puede ser impartida por las empresas (servicio de prevención homologados por la FLC) o por la Fundación Laboral de la Construcción, bien directamente o a través de centros de formación previamente homologados. Se especifican en el convenio los contenidos y carga lectiva de la formación para los puestos de trabajo y oficios siguientes:

Contenidos formativos por puesto de trabajo

- Personal directivo de empresa (Gerentes)

10 horas



- | | |
|--|----------|
| • Responsables de obra y técnicos de ejecución | 20 horas |
| • Mandos intermedios | 20 horas |
| • Delegados de prevención | 70 horas |
| • Administrativos de obra | 20 horas |

Contenidos formativos en función del nivel específico por oficio

- | | |
|---|----------|
| • Albañilería, demolición y rehabilitación, encofrados, ferrallado, revestimiento de yeso, electricidad, fontanería, cantería, pintura, solados y alicatados, operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras, operadores de equipos manuales, | 20 horas |
|---|----------|

Contenido formativo para el nivel básico de prevención en la construcción (técnicos de prevención de nivel básico, recursos preventivos) 60 horas

Está previsto que la acreditación de la formación se haga a través de la Tarjeta Profesional de la Construcción expedida por la Fundación Laboral de la Construcción. De acuerdo con la disposición transitoria cuarta del convenio, esta tarjeta sería obligatoria a partir del 31/12/2011, aunque el Tribunal Supremo, en sentencia de 27 de octubre de 2010 indica que no puede exigirse de manera obligatoria esta tarjeta. No obstante sí lo es la formación establecida en el convenio, que entendemos es exigible desde el 1 de enero de 2012.

Hasta ahora en las auditorías realizadas por AUDELCO en las obras de construcción verificábamos que los trabajadores tenían al menos la formación inicial correspondiente al primer ciclo (8 horas), así como la correspondiente al personal directivo (10 horas) necesaria para la inscripción de la empresa en el registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción (REA) de acuerdo con lo indicado en el R.D. 1109/2007 por el que se desarrolla la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. También verificábamos ya la formación de los trabajadores que actuaban como recursos preventivos (60 horas) y la correspondiente a los delegados de prevención (70 horas). Entendíamos que la formación de 2º ciclo debía tener una implantación progresiva paralelamente a lo indicado en el convenio para la implantación de la tarjeta profesional de la construcción y que sería a partir de la obligatoriedad de ésta cuando debíamos de establecer como requisito que la formación de los trabajadores se ajustara a lo establecido en el convenio para el 2º ciclo de la formación. Pues bien, el momento de verificar el cumplimiento de este requisito ha llegado y a partir de ahora se verificará en las auditorías que las empresas mantienen en vigor programas para proporcionar a sus trabajadores la formación indicada para el trabajo en obras de construcción.

Ahora bien, el Convenio General del Sector de la Construcción afecta a las empresas incluidas en su ámbito de aplicación pero hay trabajos que se realizan en las obras de construcción por empresas incluidas en otros convenios. Habrá que estar por tanto a lo indicado en sus convenios sectoriales respectivos respecto a la formación de seguridad y salud laboral que deben tener aquellos trabajadores que actúen en las obras de construcción. Prescripciones de este tipo se han incluido ya en algunos convenios, como los siguientes:

- Acuerdo Estatal del Sector del Metal, que en su capítulo IX *Prevención y Formación en Riesgos Laborales de las Empresas del Metal que Trabajan en la Construcción*. Tarjeta Profesional realiza un desarrollo paralelo al del Sector de la Construcción, e indicándose en el anexo III del acuerdo los contenidos formativos de primer y segundo ciclo, totalmente en línea con los del Sector de la Construcción.
- *Acuerdo sobre el Reglamento de la tarjeta profesional para el trabajo en obras de construcción (vidrio y rotulación)* de los trabajadores afectados por el Convenio colectivo para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales. Este acuerdo de fecha 7/2/2011 establece los contenidos formativos para los oficios de: *instalador de ventanas y acristalamientos* y de *instalador de rótulos*, ambos con una duración de 20 horas.
- *Acuerdo sobre el Reglamento de la Tarjeta Profesional de la Construcción para el Sector de la Madera y el Mueble*, que establece los contenidos de la formación para el trabajo en obras de construcción. Paralelamente al sector de la construcción establece una formación inicial de los trabajadores de 8 horas y una específica de 20 horas para los oficios de: *instalador de elementos de carpintería y mueble* y de *montador de estructuras de madera*, así como una formación para *directivos (10 h)*, *responsables y técnicos de ejecución de la actividad (20 horas)*, *mandos intermedios (20 horas)* y *delegados de prevención (50 horas)*.

Sin duda la formación en materia de prevención de riesgos laborales en las obras de construcción tiene una gran relevancia y las cargas lectivas establecidas en los convenios son importantes, como lo es el conseguir que la formación que se proporcione sea de calidad y utilidad para la disminución de la alta tasa de accidentalidad del sector. Las circunstancias económicas que atraviesa el sector no son nada favorables, pero ello no debe ser óbice para abordar esta tarea con la seriedad necesaria para obtener los resultados esperados de esta inversión en formación.



Mejores prácticas

En este apartado se hace referencia a las mejores prácticas de prevención de riesgos laborales implantadas en las empresas cuyo resultado positivo en la mejora de las condiciones de trabajo y actitud de los trabajadores ha sido comprobado.



Herramientas para la optimización de la organización preventiva. “Comités en cascada”.

El artículo 1.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención establece que la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos.

La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste.

Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

Un aspecto clave a la hora de documentar esa integración es la existencia de Comités de Gestión Preventiva a diferentes niveles (en cascada). Estos Comités permiten a los diferentes directores, jefes de departamento o jefes de línea/equipo, participar en el seguimiento de los planes y programas preventivos de su área, obteniendo de esta manera un control “documentado” de lo que se hace en materia de seguridad y salud en su ámbito de responsabilidad.

La existencia de estos Grupos debe estar sistematizada y documentada en el Plan de Prevención.

Se deben definir como mínimo:

- Los niveles jerárquicos en los que se van a establecer (direcciones, departamentos o líneas/equipos)
- Los integrantes de cada uno de ellos
- La relación existente entre los Comités de diferente nivel jerárquico
- La frecuencia de las reuniones
- El contenido de los asuntos que como mínimo se van a tratar (accidentes, informes de seguimiento de acciones correctoras, observaciones de comportamiento seguro, comunicaciones de riesgos, etc.)

Estos Comités ofrecen además las siguientes ventajas:

- El mando controla las actuaciones preventivas en su área, desde su inicio hasta su cierre
- Posibilitan el tratamiento sistemático de los aspectos preventivos de los trabajos a todos los niveles, hasta llegar al nivel operario
- Son la vía de información y participación de los trabajadores de una forma más directa
- Favorecen que los problemas cotidianos se resuelvan al más bajo nivel posible, dejando los temas complejos para el Comité superior

Curiosidades preventivas

En este apartado se tratan temas que pueden causar curiosidad o resultar novedosos en el lector.



Radiaciones no ionizantes en telefonía móvil. Riesgos y medidas preventivas.



Cuando hacemos una llamada desde nuestro teléfono móvil, la antena (receptora-emisora) integrada en el teléfono emite ondas electromagnéticas (radiofrecuencias o RF) en todas las direcciones, que son recibidas por la antena de la estación base más cercana. Ésta envía señales a otro punto denominado conmutador que transmite la comunicación a aquella estación base en cuyo radio de acción se encuentre el teléfono móvil destinatario.

Las RF de telefonía móvil se encuentran dentro del espectro de las Radiaciones No Ionizantes (RNI), que a diferencia de las radiaciones ionizantes, carecen de energía suficiente para arrancar electrones de la materia expuesta, pero que también presentan efectos nocivos. Así, la Organización Mundial de la Salud (OMS) admite que aquellas condiciones en que una RF incidente dé lugar a

incrementos de temperatura iguales o superiores a 1 grado centígrado en un tejido expuesto, son potencialmente nocivas para los humanos (Criterio Térmico). Sobre la base de este criterio térmico la OMS ha establecido niveles de referencia,



que en el caso de España han sido adoptados y transferidos a la legislación estatal, de modo que las emisiones de los teléfonos cumplen los límites térmicos.

Respecto a la posibilidad de que las RF produzcan algún tipo de daño por mecanismos diferentes a los térmicos, estudios epidemiológicos recientes han despertado el interés sobre la posibilidad de que la exposición frecuente y prolongada a las emisiones de los teléfonos pudiera incrementar entre los usuarios el riesgo de desarrollar diversos tipos de tumores en la cabeza y/o en el cerebro. Dado que el proceso tumoral es en general lento y el inicio del uso masivo de la telefonía móvil es relativamente reciente, la OMS mantiene que es todavía temprano para que los estudios epidemiológicos puedan por sí solos, revelar un posible efecto cancerígeno, sin embargo, en el comunicado de prensa Nº 28 (mayo 2011) la OMS informa de la clasificación de los campos electromagnéticos de radiofrecuencia como “Posiblemente cancerígenos para humanos (Grupo 2B)” sobre la base de un riesgo incrementado de glioma, un tipo de cáncer maligno asociado con el uso de teléfonos sin hilos (móviles, inalámbricos, etc.). En concreto, dada la reciente popularidad de los teléfonos móviles entre los jóvenes y, por consiguiente, la posibilidad de una exposición más prolongada a lo largo de la vida, la OMS ha impulsado que se ahonden las investigaciones en este grupo de población. En estos momentos, se están llevando a cabo diversos estudios que investigan los posibles efectos sobre la salud de niños y adolescentes.



Mientras la OMS se mantiene a la espera de evidencias nuevas y concluyentes sobre potenciales efectos nocivos, los usuarios hemos de tener en cuenta las siguientes medidas preventivas:

- La potencia (y por lo tanto la exposición del usuario a las RF) desciende rápidamente al aumentar la distancia con el dispositivo. Una persona que utiliza el teléfono móvil a una distancia de entre 30 y 40 centímetros de su cuerpo – por ejemplo, al escribir mensajes de texto, navegar por Internet o cuando se utiliza un dispositivo «manos libres» – estará mucho menos expuesta a campos de radiofrecuencia que quienes lo utilizan acercando el aparato a su cabeza.
- En áreas con mala cobertura el teléfono se ve obligado a emitir con mayor potencia a fin de mantener la conexión con la estación base. Una parte significativa de esta señal de potencia elevada es absorbida por nuestro cuerpo. Para evitarlo procura no telefonar desde zonas donde la recepción es pobre como ascensores, garajes, sótanos, etc.
- Para limitar la exposición de la cabeza a la radiación RF, inmediatamente después de marcar espera unos segundos con el teléfono alejado de la cabeza, ya que es durante estos segundos cuando el teléfono lanza un pico de emisión de alta potencia para localizar la estación base más cercana. Después de ese pico el nivel de emisión se estabiliza y el teléfono puede aplicarse al oído.
- Cuando viajamos a alta velocidad el teléfono va estableciendo conexiones consecutivas con las diferentes antenas que encuentra a su paso. Cada vez que el teléfono sale de la zona de influencia de una estación base, debe lanzar una emisión a plena potencia para buscar la siguiente estación, por lo que a lo largo de la conversación el usuario estará sometido a varios de estos pulsos de alta potencia. Por tanto, es aconsejable limitar las llamadas emitidas o recibidas en el tren.
- No cubras la antena del teléfono con la mano, ya que ésta absorberá una parte significativa de la emisión de RF y ello obligará al teléfono a incrementar su potencia de emisión, a fin de mantener su conexión con la estación base, y nuestra cabeza se verá expuesta a esa emisión de potencia incrementada. Soporta entonces el teléfono colocando tu mano en la base del mismo, ya que la antena está ubicada en la zona superior del equipo.
- Utiliza dispositivos «manos libres», que permiten mantener el teléfono separado de la cabeza y el cuerpo durante la llamada. Y procura no utilizarlo cuando conduzcas aunque esté permitido, ya que el peligro del accidente está más relacionado con la distracción debida a la conversación que con el hecho de tener la mano ocupada con el teléfono.

AUDELCO y nuestros clientes

En este apartado se hace referencia a trabajos realizados por AUDELCO, colaboraciones de AUDELCO en proyectos o con otros organismos y noticias sobre nuestros clientes.



AUDELCO pone en marcha un sistema de valoración del nivel de desarrollo de los sistemas de prevención.

Nuestros clientes que lo deseen pueden ya solicitarnos que en las auditorías llevemos a cabo una valoración numérica del nivel de desarrollo de su sistema de prevención. Esta valoración se obtiene como resultado de la auditoría realizada y tiene en cuenta cada uno de los apartados que integran el sistema de gestión (plan de prevención, evaluación de riesgos,



consulta y participación, información y formación, control operativo de los riesgos, preparación ante emergencias, accidentes, etc.), de manera que se obtiene una puntuación por cada apartado auditado y una valoración global asociada a cinco niveles de desarrollo.

Estamos convencidos de la utilidad de este sistema como una forma sencilla de posicionarse en relación con la gestión que se efectúa de la prevención de los riesgos laborales y poder visualizar su evolución en el tiempo.



Acciona Servicios Concesionales. Alto nivel de gestión en el Hospital del Norte.

En una reciente auditoría operativa realizada a instancias de la Administración a las empresas concesionarias de hospitales de la Comunidad de Madrid llevada a cabo por una entidad externa, Acciona Servicios Concesionales, S.L. ha obtenido la mayor puntuación de todas las empresas objeto de la auditoría en cada una de las áreas auditadas, entre las que se encuentran prevención de riesgos laborales, gestión de residuos, mantenimiento, gestión de almacenes o esterilización.

Entre los criterios examinados en relación al área de PRL, donde Acciona ha obtenido la máxima puntuación posible, se analizaron cuestiones como la disposición de políticas y pautas adecuadas para cumplir con la normativa vigente; la disposición de evaluaciones de riesgos actualizadas; la información aportada a los trabajadores sobre instrucciones y normas en cuanto a medidas preventivas previstas en cada puesto de trabajo; el nivel de cumplimiento de dichas normas en los trabajos observados; o el grado de implantación y eficacia del plan de emergencia.

Asimismo, en varios de los temas analizados a través de dicha auditoría externa se destaca el tener la Certificación OHSAS 18001:2007 como un aval de cumplimiento y eficacia preventiva de la empresa.

Tiene especial relevancia en el resultado de dicho examen externo el hecho de contar Acciona Servicios Concesionales con una consolidada integración en la realización de las actividades preventivas a través de la línea jerárquica de la empresa.

Acciona Servicios Concesionales, S.L. está certificada OHSAS 1800:2007 por AUDELCO. Desde aquí queremos felicitarla por los resultados conseguidos en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.



FCC renueva con AUDELCO su Certificación OHSAS 18001.

A lo largo del año 2011 el Grupo FCC ha renovado con AUDELCO la certificación de su sistema de gestión de la seguridad y salud conforme a la Norma OHSAS 18001, en las Divisiones de Aqualia, Medio Ambiente, Versia, Ámbito, Construcción y Construcción Participadas.

En conjunto, el proceso de auditoría se ha llevado a cabo en más de 100 empresas y UTEs, manteniéndose en todos los casos las características del Sistema de Gestión que dieron lugar a la certificación inicial, y observándose en general avances y esfuerzos en la implantación de las distintas sistemáticas.

Referencias legislativas

En este apartado se hará un extracto de alguna/s disposiciones legales que se consideran relevantes por su ámbito de aplicación o que hayan entrado en vigor recientemente.



Publicado el V Convenio General del Sector de la Construcción.

La Confederación Nacional de la Construcción (CNC) y Federaciones sindicales FECOMA-CCOO y MCA-UGT firmaron el pasado 20 de enero el V Convenio General del Sector de la Construcción.

Sus disposiciones tienen naturaleza normativa y eficacia general, por lo que obligan a todas las asociaciones y entidades comprendidas dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial.

El nuevo convenio está definido con un doble alcance temporal. En el primero, de un año de duración, se establece la política salarial, la cuota a la Fundación Laboral y la duración de la jornada, mientras que en el segundo, de 5 años, se incluye la estructura de la negociación colectiva, las normas de concurrencia y reserva de materias o el contrato fijo de obra, la cláusula de subrogación, la jubilación obligatoria, la cláusula de inaplicación y algunas disposiciones relativas a cuestiones de igualdad de oportunidades y no discriminación.

El "Libro Segundo" está dedicado a los "Aspectos relativos a la seguridad y salud en el sector de la construcción".



Orden ITC/2699/2011 por la que se modifica la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo» del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Publicada con fecha 11 de octubre de 2011 (BOE número 245). Esta instrucción técnica complementaria tiene por objeto la regulación de la formación profesional mínima en materia de seguridad y salud laboral que deben poseer los trabajadores que desempeñen su trabajo habitual en centros de trabajo adscritos a actividades mineras. Esta formación preventiva debe realizarse periódicamente a todos los trabajadores, con carácter de reciclaje o actualización de




conocimientos, con el objeto de incluir la duración mínima de los cursos de formación con carácter de reciclaje o actualización de conocimientos, así como para establecer la modalidad de impartición de dicha formación.

Se añaden dos nuevos párrafos 3 y 4 al apartado 7 de la Instrucción técnica complementaria 02.1.02:

- 7.3 La formación regulada en la presente instrucción técnica complementaria tendrá únicamente carácter presencial.
- 7.4 Los cursos de formación con carácter de reciclaje o actualización de conocimientos, se adecuarán a un mínimo de cinco horas lectivas

Miscelánea

En este apartado se incluyen temas variados relacionados con la prevención de riesgos laborales que pueden ser de interés a las empresas (noticias en publicaciones, criterios de la inspección, sentencias, etc).

 **Guía de actuación inspectora en factores psicosociales. Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
http://www.mtin.es/itss/web/Atención_al_ciudadano/Normativa_y_Documentación/Documentación_Riesgos_Laborales/007/001/columna1/7.1_GUIA_DE_ACTUACION_Factores_Psicosociales.pdf

La Guía señala que la evaluación psicosocial debería exigirse A TODAS LAS EMPRESAS, cualquiera que sea su actividad en base a los principios preventivos recogidos en el Art. 15 nº 1 d) y g) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante, dado que la primera obligación de las empresas conforme al artículo 15. 1 a) de la citada Ley es la de evitar los riesgos, y sólo se evalúan los riesgos no evitados, la obligación primera de las empresas en esta materia será la de identificar y analizar la existencia de riesgos psicosociales, y sólo en el caso de que existan se procedería a su evaluación.

Dicha exigencia deberá tener en cuenta el tipo de empresa. Por ello, es preciso establecer los criterios o indicadores que deberán guiar en la selección de los distintos niveles de exigencia:

- Nivel básico o de identificación y análisis
- Nivel avanzado o de evaluación propiamente dicha

 **Síndrome de desgaste profesional (Burn Out). Sentencia Tribunal Superior de Justicia Castilla y León, Burgos, núm. 274/2008 (Sala de lo Social, Sección 1), de 11 junio. Jurisdicción: Social. Recurso de Suplicación núm. 232/2008**

(...) El trabajador viene siendo tratado desde abril del 2006 recibiendo asistencia medico- psiquiátrica habiendo sido diagnosticado de síndrome de Burn Out o desgaste profesional sufriendo un estrés laboral que le ha producido una depresión mayor. Existe una relación de causalidad entre el trabajo que es el causante y tal enfermedad, así se declara en el Hecho Probado Quinto " el estrés crónico de origen laboral ha sido un factor esencial en la aparición de su problema psiquiátrico" habiéndose acreditado con ello que concurre la relación causal entre las secuelas clínicas y su origen, es decir, se ha probado el nexo causal enfermedad-trabajo. Cumpliéndose también con el requisito exigido en la letra e) del art 115 .2 de la Ley General de al Seguridad Social, no existiendo circunstancias concurrente ajenas al trabajo que hubieran desencadenado o al menos coadyuvado a desencadenar la patología sufrida por el actor, que está toda ella relacionada con el trabajo (Hechos Probados Cuarto y Quinto de la Sentencia de instancia).

 **Los auditores de AUDELCO también se fijan en la seguridad en sus viajes de ocio**

